

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz *juèves 4 de febrero de 1813.*

**ORDEN DE LA PLAZA.**—Gefe de dia: El teniente coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1.<sup>er</sup> batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Teatro: Voluntarios.

## IMPRESOS.

*Notas del P. Y. para la inteligencia de los artículos que presentó el Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia á las Cortes, sobre reforma de regulares.*—Despues del *Psalm. 50* de David, que viene à decir: *sus palabras, aunque suavizadas con aceite, son flechas penetrantes, llama redondamente hipócrita* al Sr. secretario, porque con la reforma quiere hacer más respetables de lo que son à los regulares, de quienes se hacen grandes elogios en una breve recapitulacion de los servicios que se dice haber sido hechos por ellos durante nuestra guerra actual. Luego se pone à satisfacer uno por uno los artículos de la exposicion. En el 1.<sup>o</sup>, para que los *intendentes administren las rentas*, levanta el grito como contrario (*segun el P. Y.*) al concilio de Trento. El 2.<sup>o</sup>, de que *ningun fraile sin previa purificacion se introduzca en el convento*, tampoco es de su aprobacion; porque la regla general de purificacion no debe entenderse con los frailes. El 3.<sup>o</sup> le parece justo. El 4.<sup>o</sup>, para que se les *dè á los inocentes una pensión moderada*, no le gusta; por ser mejor no contar con renta fija, y porque teme se señale solo una peseta. El 5.<sup>o</sup>, para *no restablecer conventos que no cuenten 12 individuos*, le parece inútil como el 4.<sup>o</sup>. En el 7.<sup>o</sup> para *suprimir los que no lleguen à este número, y los que sí, observen con rigor sus institutos*, dice que se constituye à las Cortes cabeza de la Iglesia; porque el concilio Tridentino, al ordenar que cada convento tuviese solo los frailes que pudiera mantener, no determinó el número de 12; porque los papas al señalar este número no mencionaron à los establecidos expresamente; y porque solo ha de haber cuatro conventos en cada provincia, donde se observen los institutos; y para eso han de ir à ellos voluntariamente los frailes, y los que no quieran con los tres votos tienen de sobra. Este artículo, en suma, es un *desvario*. En el 8.<sup>o</sup> de que *los conventos de ménos de 12 frailes se incorporen con otros*, no hai inconveniente: se supone siendo con su cuenta y razon, à saber: que arrastren tras sí sus bienes, muebles è inmuebles, ménos la iglesia consagrada. En el 9.<sup>o</sup> las *monjas no darán dotes*, porque pasan con sus bienes segun el P. Y. Acerca del 10, para que *en cada pueblo solo quede un convento de cada instituto*, deben entenderse tambien las reformas, de cada una de las cuales ha de quedar uno, amen de los frailes baldios que andan por las universidades. El 11, para que no

se reciban novicios de ningun sexo, es el que mas le irrita al P. Y., que dice ser digno de Buonaparte y del conciliábulo de Pistoya; porque, si no se admiten reclutas, se acabarán los sermones, las confesiones; morirán los enfermos como brutos; no se dará culto à Dios en sus iglesias. ¿Y las Américas? Sin frailes se pierden irremisiblemente." El 12 es mui justo y lo mismo el 13. En el 14 no se pueden hacer las *traslaciones de los frailes de unos à otros conventos de distinta orden*, si primero no presenta el Sr. Ministro bula revocatoria de la excomunion *latae sententiae*, que incurren *ipso facto* los que le reciben y el recibido, de que solo *in articulo mortis* pueden ser absueltos. El 15, en que se previene la *aplicacion de los bienes sobrantes à las necesidades del Estado*, es el pecado mas horrible è ignominioso. Los frailes dicen quieren sus bienes y no una limosna; quieren tener segura su racion, y no que corra ò no corra segun los apuros de la hacienda Nacional; lo cual es bueno para empleados, no para unos propietarios como ellos. El 16 no admite nota. El 17 y 18 no le agradan mucho; porque dan à las Cortes una autoridad que no tienen (*pero en realidad porque sujeta los frailes à los obispos, jurisdiccion de que siempre se han escurrido, merced à los buletos, sin hacerse cargo el P. Y. que hoy dia los mui RR. arzobispos y obispos, léjos de molestarlos, les dispensarán toda su apostòlica proteccion; pues su religiosidad y sabiduria son bien notorias.*)

—*Apèndice para la inteligencia de las notas à la exposicion &c.*—Como al extender el P. Y. sus notas anteriores, aun no habia visto la luz pública la *exposicion del Sr. ministro*, insiste en rebatir à su modo las reglas propuestas para reforma de regulares, reduciéndose à decir que la *piadosa religiosidad de la Regencia del reino* no es razon la mezcla (el ministro) en esta materia con las Cortes: que los frailes de Xerez han dado buen exemplo, cuando de mogollon se entraron en sus conventos, los cuales no se les pueden cerrar; que prohibir la admision de novicios, y no dar à los frailes rentas ni convento hasta que se purifiquen, es cosa que los *tarcos no harian con un sacerdote de su falso profeta*; cuando los novicios todos son pocos, y cuando de lo segundo han hablado mucho los concilios; y que no se deben contar para reforma con las monjas, de las cuales dice con piadoso celo: „¡Ai! ¡Los vasos consagrados à Dios, expuestos à empañarse en el siglo, en un mundo profano, lleno como nunca de malos exemplos!" Por último, asegura que los

regulares quieren la reforma siguiente: entrada franca en sus conventos, rentas &c. y luego el cardenal Borbon con dictámen de regulares y seglares determinará lo que concierne a cada religion en coman; porque el Congreso, esto es, la nacion que representa nada puede acerca de ellos, aunque los mantiene.

*Diario mercantil del 3.* — Trata, en artículo titulado *erudicion ecléctica*, de la *relaxacion del monacato*, que ya empezó en el siglo V. en los monges de oriente, en donde no fue tan grande como en el occidente. La causa no ha sido otra que la abundancia de bienes temporales, segun conocieron ya los antiguos; uno de los cuales atribuye a ella el *espíritu carnal introducido en los monasterios*. Tal es el origen que ha producido las funestas consecuencias que se estan palpando.—F. E. publica un trozo de una carta de Córdoba, en que se dice que en *aquel toco suelo* Echavarri continua y continuará mandando con la *moderacion que acostumbra*, porque las intrigas hierven.—F. P. U. inserta su 22.ª *fabula*, titulada el *gusano egoísta*, cuyo argumento es, que habiendo propuesto un *leon* a sus vasallos andar desnudos de galas postizas, se opuso un *gusano* de seda con insultos y tenacidad notable, alegando la *honestidad*, y negándose a oír razones; todo porque se interesaba su utilidad.

*Conciso del 3.*—Refiere extensamente las heridas que ha recibido el benemérito y valiente soldado Garcia, cuyo heroísmo ha excitado la admiracion de todos los españoles a cuya noticia ha llegado.—Segun escriben de Oviedo el 8 hai 60 hombres en la provincia, al mando del Sr. Porlier. El cuartel general del 2.º ejército está en Murcia, segun escriben de Espinardo con fecha del 25 último. De Ecija, con fecha del 27, refiriéndose a cartas de Andújar, dicen haberse adelantado hasta Barrancohondo los enemigos, como si intentaran avanzar ácia Andalucía.

*Abeja española. núm. 145.*—Sucedido. Con este epigrafe se pone un chistoso artículo, en que se pinta un buen hombre a quien querian nombrar por alcalde en cierto lugar; y él, escrupuloso y comedido, andaba como atortolado y cabizbaxo, queriendo dar a entender que no se hallaba con fuerzas suficientes para tal encargo.... Fue hecho alcalde, salió *calubaza*, y se apegó tanto a la vara que ni por un cristo queria dexarla.—Concluye la *Abeja* con una carta de un padre a su hijo, exhortándole a que siga una profesion científica; pues con ella vivirá independiente y feliz.

*Procurador general de la nacion y del rei, núm. 126.*—Empieza con una vindicacion de las *peripecias* del marques del Palacio en Extremadura, que el *Procurador* cuelga a un vecino de Badajoz, sin detenerse en tachar de irreligiosos a todos los que han clamado contra su héroe: e inserta los quejidos del ayuntamiento de Mérida (avezado de mui antiguo a salir a la palestra por sus generales), porque le quitaban tan *sábido*, tan *religioso*, tan *célebre* capitan general.—J. M. dice que la representacion del cuerpo de Voluntarios en felicitacion de haberse extinguido la inquisicion, no es del cuerpo, sino de los que la firman; y que se andan recogiendo firmas para otra felici-

citacion igual.—Una *noticieja* y la *sesion de Cortes* dan fin.

*Diario de la tarde del 2.*—El sacristan Panes echa su *décima amonestacion* al Sr. Ruiz Padron, desvariando en ella de firme; porque la *humareda* de la *inquisicion* (que de Dios haya) le atosiga el gran cerebro. El delirio calma un poco en la *sesion de Cortes* del 1.º, que se resiente del trastorno del Señor marques, y sale tambien trastornada; pero en un *aviso* que dirige contra el *Redactor*, experimenta segundo ataque que raya en frenesi....

Y mugeres, y ancianos y muchachos  
A la jaula el marques furiosos gritan.

(Censor ang. pág. 4.)

#### NOTICIAS.

*Prexo de Espadacinta 10 de enero*—El coronel Saornil atacó el 21 último a 150 enemigos que se dirigian de Salamanca a Fuente el Saucó, y los dispersó, haciendo 8 prisioneros, y apoderándose de varios efectos. Pocos dias antes habia interceptado un correo de mucha importancia, en donde se han hallado cartas de José a su hermano. En general, se advierten en toda la correspondencia grandes lamentos por la evacuacion forzosa de las Andalucías, que ha privado de muchos recursos a los ejércitos franceses. En una de las cartas, escrita por el capitan Doublant desde Madrid, se dice que aquella capital ya es una poblacion *insignificante*; pues solo han quedado en ella los que por falta de medios no han podido abandonarla, y los que por sus intereses se han adherido al emperador, y nos darán en dia el mismo pago que han dado a su patria. (Semanao de Castilla la Vieja.)

*Coruña 11 de enero*—Habiendo llegado a Orense, despues de una marcha de 130 leguas, el teniente-coronel Don José Miranda, gobernador que fue del castillo de Alba de Tormes, con la guarnicion del mismo, que fue evacuado, habiéndose abierto paso aquellos valientes por entre los enemigos, han sido recibidos con el mayor aplauso, en virtud de disposicion del general en jefe. Formadas las tropas en batalla, pasaron por delante, siendo saludados con las voces de *vivan los defensores de Alba: vivan nuestros dignos compañeros: vivan los valientes del 6.º ejército.* (Diario de la Coruña.)

#### GOBIERNO.

*Consejo de Estado.*—Se admiten *memoriales* (hasta 4 de marzo) para una canongia de merced, vacante en la santa Iglesia catedral de Panamá, cuya renta es próximamente de 1,200 pesos anuales.

#### PARTES TELEGRÁFICAS.

*Dia 3.*—Desde las doce de ayer a las de hoy *Continuan los mismos trabajos*—En el campo de *Guia del Puerto de Santa Maria* han estado haciendo ejercicio unos 100 infantes.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Dia 3.* Desde las 12 de ayer a las de hoy. De Gibraltar 1 bca. esp. con ropas y batatas.

## Artículo comunicado.

Sr. Redactor general: aunque el sabio, profundo y religioso *deílamen* o informe de la comisión de Constitución del soberano Congreso sobre el tribunal de la Inquisición no dexa nada que desear; sin embargo, como por mas impugnaciones que se hagan contra tan sanginario establecimiento, nunca serán demasiadas, hasta que sea derrocado, con eterna gloria de nuestras Cortes, me atrevo a dirigir a V. mi voto, sacado de la misma sagrada Escritura. En el cap. 13. del *Eclesiástico*, dice Dios: no enciendas hogueras para quemar á los pecadores: argúelos, convécelos, no sea que seas abrasado con la llama de fuego de los mismos pecadores (1). Se quiere una prueba mas auténtica del espíritu de verdad y mansedumbre de nuestra sagrada religion, y de cuán reprobado es por ella ese furor fanático del llamado *Santo-oficio*? A vista de este mandato expreso del Eterno, ¿habrá todavía *Filósofos rancios*, *tenebrosos Diaristas*, *Procuradores generales de la nacion* y *del rei*, tan intrusos como el mismo José I.º, que tengan la osadía de insultar á la razón, á la humanidad, y á la misma religion divina con sus hogueras inquisitoriales? Si al execrable Torquemada se le hubiera impuesto el mismo castigo que dió Falares al bárbaro Perilo, ¿a buen seguro que ningun otro fanático se hubiera atrevido á proponer mas hogueras? Seamos prudentes, suaves, compasivos, indulgentes, y fieles á nuestra dulce y pacífica religion. En nuestros dias pasajeros de penas y de miserias, ya que somos hijos del mismo Dios, seamos al ménos elementes, y vivamos como hermanos. Ayudémonos unos á otros á llevar nuestra carga. Todos andamos en esta vida agobiados baxo el peso de nuestros males: mil enemigos crueles asaltan nuestra lánguida existencia: nuestro corazon abandonado á mil extravíos, ya es devorado por las pasiones, ya es congelado por el fastidio; ¿Quién podrá vanagloriarse de no haber conocido las lágrimas? Los favorables encantos de la sociedad mitigan nuestros dolores, á lo ménos por algunos momentos, y aun llegan á ser un remedio demasiado débil para unos males tan permanentes; Ah! no emponzoñemos la corta dulzura que nos queda. A los ojos de un observador filósofo deben parecer los míseros humanos como unos presidiarios, encerrados en un funesto calabozo; los cuales, pudiendo socorrerse en sus cuítas, se encarnizan unos contra otros, y se diesan de golpes con las mismas cadenas con que estaban aherrajados.

O padres de la patria! eternizad vuestro nombre, levantando sobre las ruinas del fanatismo un templo augusto á la humanidad y á la sabiduría. Derrocad el infando monstruo que declaró guerra impia á la santa verdad. Derribad el furibundo coloso de la Inquisición, que os insulta cara á cara, y está minando en secreto vuestra misma existencia, que ha usurpado al pueblo español su soberanía, y que ha deshonorado,

(1) *Non incendas carbones peccatorum, arguens eos, ut ne incendaris flammâ ignis peccatorum illorum.*

do, en fin, la augusta religion de nuestros padres. Así os lo implora desde esta humilde celda, en nombre del católico pueblo español.

Sevilla 23 de diciembre de 1812.—Fr. S. G.  
Con notable atraso se ha recibido este interesante artículo.

## CONSTITUCION MILITAR.

## Artículo comunicado.

Señor Redactor: Por no ser públicas las sesiones de la comisión de Constitución militar, molesto á V. con el fin de que se sepa desde ahora, por lo que pueda convenir, que en la sesión de hoy ha sido desechada por votacion nominal la proposición siguiente del vocal Don Juan Moscoso:

„Que se haga instancia al Congreso de Cortes, en los terminos mas convenientes, para que se digne hacer activar en lo posible los trabajos del arreglo del sistema de hacienda pública, que suponemos esta encargada á una comisión de su seno; á fin de que marchando esta interesantísima obra, que ha merecido toda su atención, a par de nuestras tareas, pueda estar en estado de no retardar la introduccion y plantificación de la Constitución militar, luego que sea aprobada; pues seria inútil todo nuestro trabajo sin esta indispensable preparacion en la Hacienda.

Señores que votaron á favor de la proposición.  
Ayudante general del Estado-mayor Don Juan Moscoso: ayudante I.º de idem Don Luis Landaburu: teniente coronel de artillería Don Manuel Guinea: brigadier de Ingenieros D. Antonio Benavides: brigadier de caballería D. Antonio Cea: coronel de idem D. Francisco Ramonet: coronel de infantería Don Miguel Pérez Mozun.

Señores que votaron contra la proposición.  
Teniente general D. Manuel la Peña presidente: mariscal de campo D. Martín Garcia Loigorri: consejero honorario de Guerra Don Pascual Vallejo: intendente de ejército D. Mauricio Chone; auditor de Guerra Don José Serrano: capitán de infantería Don Manuel Seco: comisario ordenador de Marina Don Antonio Cincunegui.

Sorteado de los Sres. vocales, en razon del empate que resultó de la votacion, el que habia de tener dos votos, recayó la suerte en el auditor Don José Serrano, que votó de nuevo por la negativa; quedando de consiguiente desechada la proposición como se ha dicho.—B. L. M. de V. su atento servidor.—Luis de Landaburu y Villanueva.

Cádiz 1.º de febrero de 1812.

## Artículo comunicado.

Señor Redactor: Para honor de la junta provincial de Censura de esta ciudad; y mas aun para exemplo de todos los tribunales, sírvase V. publicar parte esencial de un acuerdo, que yo mismo he reconocido en las actas de la Junta, aprovechándome de la noble libertad que á todo ciudadano concede. ¿Qué contraste el de esta franca conducta, con la obscuridad, sombras, misterios... de ciertos mandamines! Honor á los hombres ilustrados, virtuosos y justos! exécracion á los que aman las tinieblas!—M. Dos de julio de 1812.—La Junta, consideran.

do entre otras razones que el medio mas eficaz de mostrar su desinterés é imparcialidad era el de tener abierto su libro de actas para todo el que quisiera verlo, declaró: Que si bien no teniendo nadie derecho á hacer trabajar al escribiente en cosas ajenas del servicio de la Junta, tampoco podia constituirse en la obligacion de dar copias de las censuras á quien las pidiese: sin embargo, la Junta no tenía inconveniente, y antes sentiria gran satisfaccion en que se acerquen cuantos gusten á cerciorarse por sí mismos de la rectitud con que obra, registrando el libro de actas, y sacando de él copias de las calificaciones que hasta ahora se han dado, ó en adelante se dieren; entendiéndose que esta licencia será solamente con las actas, despues de leidas y rubricadas en las sesiones, y despues de haberse dirigido copia certificada de lo resuelto al juzgado que haya remitido la denuncia ó expediente, de lo que deberá cuidar el secretario."

*Artículo comunicado.*

Señor Redactor: He reparado en las discusiones que ha habido sobre Inquisicion que se olvidó la desastrada sublevacion de Flandes, causada en su origen por el obstinado y sabido empeño de haber querido introducir allí Felipe II con la fuerza el aborrecido tribunal del Santo-oficio, baxo la cruel férula del sanguinario duque de Alva; atizado por los frailes, segun narra extensa é imparcialmente la historia en castellano por un insigne purpurado: empresa que no logró conseguir aquel astuto monarca, á pesar de las hogueras, persecuciones, tormentos atroces, y muertes inauditas, que religiosamente emplearon nuestros fanáticos sayones y cortesanos. Sobre haberse agotado entónces la España (durante treinta y tantos años de continuada guerra civil) de poblacion, numerario, marina, dominios, fama &c; últimamente, á buen componer, gracias al poderoso y amenazante influxo de una gran potencia, nuestra aliada y mediadora, cedió la España las mas posesiones belgicas, pasamos por la humillacion de reconocimientos indecorosos, y se separaron tantas provincias del gremio de la católica Madre Iglesia, por el celo imprudente y malicioso conato de esclavizar aquellos resentidos vasallos, merced á la novedad del Santo-oficio. ¡ Ah! ¿por qué ahora los recién llegados apolo-gistas de la suprema y general Inquisicion, no la reclamaron en sus pueblos, cuando permanecian dominados por los franceses?—A. de M. (23)

*Artículo comunicado.*

Señor Redactor: Es tan grande el placer que sintió mi alma al oír el sapientísimo discurso que en loor de las santas ascuas hizo el Señor diputado Ocaña, que

no pude ménos de exclamar: bendita sea la madre que te parió, y el mulo que aquí te traxo; y enfervorizado mi nùmen, hice los siguientes versos:

Ostolaza en elocuencia,  
Villagómez en retórica,  
Simon López en la lógica,  
Villapanes en la ciencia,  
Terreros en la prudencia,  
Inganzo en moderacion,  
Barcena en erudicion,  
Morros en lo peregrino,  
Es Ocaña el salmantino;  
Y esto sin ponderacion.  
S.\* (24)

*Artículo comunicado.*

¿En qué quedamos, Señor Redactor? El Señor Riesco afirmó que la Iglesia reconoce la division de poderes; y el Sr. Inganzo se empeñó á pie-juntillas en que la jurisdiccion eclesiástica no está de humor para admitirla ni reconocerla. Con que ¿en qué quedamos? Además: si las Cortes tienen facultad de reinstalar el tribunal de la inquisicion; y si pueden llegar á esta cosa santa sin quedar impuras, con tal de que sea en favor de lo que hoi se llama religion, ¿cómo es que se le negó la de suprimirle, y la de llegar á esa cosa santa, cuando es en contra? ¿Tienen facultad los reyes para instalar cien inquisiciones; y no la tienen las Cortes para suprimir una? Si Carlos IV. la hubiese suprimido; ó lo que es igual: si Godoi lo hubiese hecho en su nombre, ya habriamos oido cien mil panegiricos y alabanzas; porque, Sr. Redactor, no está el empeño en que no se quite, sino en que no se quite por las Cortes. Apuraditamente los nenes de la maroma, aun no habiendo ni rastro de inquisicion, ellos quemarian, tostarian y achicharrarian á cualquiera; que para esto siempre hallan ellos argumentos, ocasiones, instrumentos y demas requisitos á parte ventris.

Sr. Redactor: repito lo que dixé á V. otra vez: malaventurado el hombre que crea en ellos; porque miserablemente se condena. Dios, &c.—  
Juan de Dios. (25)

**AVISO.**

Se admiten abonos para cinco corridas de toros en la nueva plaza de esta ciudad — Acúdase á dicho sitio, de diez á una.

En la sesion de Cortes del 2, donde se dice que Don Pedro Arroquia y Larraia habia mandado cesar en sus funciones al ayuntamiento de Baeza; debe decir que este individuo instaló aquel cuerpo, siendo corregidor de dicha ciudad; y que el atentado ha sido cometido por Don N. Ramos Calderon.

**TEATRO.**

— La villana de la Sagra y fingido colmenero (com. en 3 act.) — Un duo. (por la Sra. Morales y el Sr. Muñoz.) — El mal de la niña (sainete) — A las 7½.

12 qtos. nos sim oitros por tenog á obregido ad ma. ch  
 SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del jueves 4 de febrero de 1813.



CÓRTESES.

Día 3.—Parte de Sanidad: el día 2 fueron enterrados 6 cadáveres.

Felicitaron al Congreso por haber sancionado la Constitución los ayuntamientos de Bujalance, Castropol, con la diputación de las 16 parroquias de aquel concejo, y Almendralejo. Sus exposiciones se mandaron insertar en el diario de Cortes en los términos acostumbrados. La del ayuntamiento de Almendralejo la leyó el Señor Golfín, habiendo manifestado á las Cortes que, siendo natural de aquella villa, quería tener la complacencia de ser el órgano de sus patrióticos sentimientos.

Se mandó archivar el testimonio de haber jurado la Constitución Don Fernando Queipo de Llano.

Pasó á las comisiones reunidas de Comercio y Marina el proyecto de un plan de arreglo sistemático de la marina mercantil, presentado por Don Luis Arqueda, presidente de la junta de Comercio y Navegación.

Se aprobó el dictámen de la comision de Hacienda; la cual, en virtud de lo acordado en la sesion de 27 de enero último (véase), proponia que, por ahora y hasta el arreglo general, continuase la casa de Expositos de Jaen percibiendo las rentas de la prebenda de Córdoba señalada á la inquisicion; y que la diputacion provincial propusiese á la mayor brevedad los demas arbitrios que pudiesen adoptarse, &c.

Conformándose las Cortes con el dictámen de la misma comision, concedieron el aumento de dos extracciones de la loteria nacional, para atender á las viudas y huérfanas de los militares, en lugar del proyecto propuesto por Don Antonio de San Pedro y Malló (véase la sesion de 12 de enero).

Se dió cuenta de un oficio del secretario de la Guerra, el cual participaba que el general en jefe del tercer exercito habia mandado suspender la execucion de la sentencia pronunciada contra el desertor Simon Rodriguez; porque estando ya en capilla, se le presentó una diputacion del ayuntamiento de Jaen; la cual, en nombre de este y de los electores de partido de aquella provincia, pidió que se le conmutase á Rodriguez la pena de muerte en otra menor, en atencion á que el dia señalado para executarse la sentencia era el 25 de enero, en que debian verifi-

carse las elecciones de diputados. La Regencia, aunque convenia en que el expresado general no debió suspender la sentencia; recomendaba la suerte de Rodriguez, por no ser justo que volviese á sufrir las amarguras que trae consigo el acto de ser puesto en capilla. Despues de alguna discusion, se concedió la conmutacion de la pena, sin aprobarse la proposicion que hizo el Señor Garcia Herreros, de que se reconviniere al general por haberse excedido de sus facultades.

Se aprobó el dictámen de la comision de Justicia; la cual, á consecuencia de una exposicion del teniente coronel capitán reformado Don Jose Rivera, proponia que las Cortes declarasen que los militares letrados que tuviesen que informar en los estrados de las audiencias, pudiesen hacerlo indistintamente, ó con el traje que previniesen los estatutos de ellas ó con su uniforme riguroso y espada.

Se aprobó parte del dictámen de la comision de Constitución, relativo á las reclamaciones de los pueblos de San Martin de Moaña y San Pedro Domayo; y parte volvió á la comision, con una proposicion del Sr. Bahamonde, reducida á que se hiciese efectiva la responsabilidad del gefe político de Galicia por la conducta que habia observado con los vocales del ayuntamiento de estos dos pueblos.

A las doce en punto se presentó el ayuntamiento constitucional de esta ciudad, presidido por el gefe político, el Excmo. Señor Don Cayetano Valdes teniente general de la armada nacional. Acompañábanle varias corporaciones y autoridades, así civiles como militares, los prelados de varias comunidades religiosas, muchos individuos de ellas, y del clero secular, militares de todas graduaciones; personas distinguidas de todas clases, y un pueblo inmenso, que de todas partes se reunia al ayuntamiento, convidado por él con anterioridad; sin contar la innumerable muchedumbre que ocupaba las galerias. Entró el ayuntamiento en el salon, quedando el acompañamiento de la parte de afuera de la barandilla; y habiendo el Sr. presidente manifestado que S. M. habia concedido el honor de la tribuna al que estuviese encargado de llevar la voz, la ocupó el indicado Sr. gefe político, expresándose en estos términos:

Señor —, La falta de costumbre de hablar en público, y especialmente á la nacion reuni-

da, me ha obligado à poner por escrito mis sentimientos y los que por mi boca quiere manifestar à V. M. el leal pueblo de Cádiz."

"Señor: El ayuntamiento constitucional de esta mui noble, mui ilustre y leal ciudad de Cádiz se presenta à V. M., por sí y à nombre del pueblo que le ha elegido, à tributar el mas cordial homenaje de su gratitud por la nueva resolución de V. M., en que aboliendo el tribunal de la inquisicion ha asegurado la observancia de la sabia Constitucion que todos hemos jurado. V. M. tiene la gloria de haberla formado (gloria que immortalizarà los nombres de los individuos que componen el augusto Congreso), y el que tiene la honra de hablar à V. M. la satisfaccion incomparable de haberla publicado en 19 de marzo último, baxo los fuegos del enemigo, y en un dia en que los elementos manifestaron todo su rigor. El pueblo de Cádiz, despreciando riesgos de toda especie, corrió presuroso à oír y jurar tan sabio código: hombres, mugeres, ancianos y niños, ovidados de los peligros que los rodeaban, acudian à renovar sus juramentos en los diferentes parages en que se leía. Desde aquel momento este pueblo ha manifestado cada dia mas y mas su amor y respeto à la Constitucion y al orden. Ni las intrigas del enemigo, ni sus despreciables, continuos fuegos, repetidos desde aquella época hasta el dia 25 de agosto, en que abandonò estas playas, fueron capaces de estorbar la natural alegría de este noble y fiel vecindario. V. M. siguió sus tareas sin intermision alguna. El pueblo, obediente y satisfecho, continuò las suyas, conservándose imperturbable hasta en sus diversiones. Nada experimentó alteracion: la Constitucion siguió su marcha magestuosa: el ayuntamiento constitucional se formò en 3 de agosto, dia en que cesando el antiguo entró à exercer sus facultades, verificando todos estos actos con la fraternidad y decoro que correspondia à vecinos de Cádiz, donde las leyes y decretos de V. M. son obedecidos y respetados con el mayor entusiasmo, como de ello tiene V. M. repetidas pruebas cada dia. Este pueblo leal y obediente, amante del orden por principios, oye y venera con el mas profundo silencio las discusiones de V. M.; respeta y aprecia à todos los representantes de la nacion; conoce la necesidad de opinar libremente; y obedece respetuosamente, como decreto à que debe someterse, la decision de la pluralidad. Faltaba, Señor, para asegurar la observancia de la Constitucion que V. M. decretase de un modo positivo que la religion catòlica, única y sola en la monarquia, fuese protegida por leyes conformes à tan sagrado código.

"Llegó, Señor, este dichoso dia, dia que será memorable en la historia del catolicismo. El catolicismo de todo el mundo lloraba la suerte de los catòlicos en España. El que tiene la honra de hablar à V. M. ha corrido el globo, y puede asegurar con verdad que en todas partes los catòlicos le reconyenian con el tribunal de la inquisicion, cuyo temor los alejaba de un país à donde hubieran traído de buena voluntad su industria y sus conocimientos. Los sectarios de otras religiones se burlaban de que el depòsito de nuestra santa fe no estuviese confiado à los obispos: no habia modo de hacerles comprehender su autoridad ni sus facultades: ningun camino habia que to-

mar para eludir sus argumentos: era preciso pasar por impolitico, por insocial, ó por ignorante, para huir de estas cuestiones, y confirmarlos en el errado concepto de no saber uno su propia religion. Pero gracias à Dios llegó el dia en que el convencimiento y no el temor sea el que dirija à los catòlicos en España.

"El ayuntamiento de Cádiz, Señor, habria manifestado àntes su opinion, si no hubiera reposado tranquilamente en la ilustracion y sabiduria del Congreso, quien no podia decretar cosa que se opusiera à la Constitucion que V. M. habia jurado y mandado jurar. La dilacion la miraba como necesaria à los trámites de la ilustracion en materia tan grave; y los debates que para ello han precedido, como el verdadero medio de demostrar hasta la evidencia la verdad. V. M. ha decidido que los RR. obispos queden expeditos en el exercicio de sus facultades para conservar el depòsito de la fe, y que se observe la lei de Paridad en los casos en que algun español tenga la desgracia de contravenir en materias de religion. Es de esperar que sean mui pocos los casos de esta especie que ocurran en los tribunales. Español y catòlico son sinónimos; y cuando la opinion es tan universal, es fácil conservarla grabándola mas y mas por medio de la dulzura è ilustracion. Llegó este dichoso dia, dia memorable para todos nosotros; dia en que parece que nada hai ya que desear. Nuestra Constitucion es libre: tal la hemos jurado. El pueblo español y el ayuntamiento de esta ciudad la observarán fielmente; y este por mi boca renueva à V. M. las mas reverentes y expresivas gracias. — Las preocupaciones han debido acabar: una lei y una religion harán una sola familia; y V. M. podrá gloriarse de haber asegurado la felicidad de la nacion, que la constituyó arbitro de sus destinos. Ha llegado la época, Señor, de consolidar mas y mas las bases del gran edificio de la Constitucion política de la monarquia. Sean cuales fueren los decretos de V. M., como estos no pueden separarse de lo establecido y jurado en la Constitucion, el que tiene la honra de hablar à V. M. no duda ofrecerle por el ayuntamiento y por el pueblo de Cádiz la mas sumisa obediencia; y los habitantes de esta ciudad serán, como han sido siempre, fieles y amantes de la soberania nacional, cuyas decisiones obedecerán gustosos, estando eternamente agradecidos à los representantes que tan sabiamente las han dictado.

Contestó el Sr. presidente en estos términos:

"Las Córtes generales y extraordinarias han oído con el mayor agrado los sentimientos del ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; que, penetrado de los verdaderos intereses de la nacion española, manifiesta su gratitud por haberse suprimido el tribunal conocido con el nombre de Inquisicion. S. M., cuyo único objeto ha sido establecer y consolidar la gloria y la felicidad de la gran nacion que representa, no podia ménos de fijar su atencion soberana en un tribunal, cuyo sistema atacaba directamente la libertad política y civil de los españoles, que han consignado sus derechos en la inmortal Constitucion, recibida y jurada con el mayor aplauso en toda la monarquia; y de consiguiente debió abolir la Inquisicion como incompatible con la Constitu-

cion. Se complace, pues, S. M. de que el ayuntamiento Constitucional de Cádiz, testigo de las tareas y desvelos con que las Cortes han procurado llenar sus deberes, haya reconocido las ventajas que debe producir esta providencia, dirigida á mantener en la mayor pureza la Santa religion católica, única verdadera; á restablecer la lei que dexa á los obispos, sucesores de los apóstoles, expeditos sus imprescriptibles derechos de entender en las causas de fe; y á proteger la misma religion con leyes sabias y justas conformes á la Constitucion."

Concluido este discurso se retiró el ayuntamiento.

Continuando la discusion sobre el proyecto de decreto relativo á los tribunales protectores de la religion, hizo el Sr. Villanueva la proposicion siguiente:

*Debiendo tener la nacion un índice expurgatorio de los libros contrarios á la fe católica, que no puedan correr libremente; y constando que en el último publicado por la inquisicion el año de 1790 se incluyeron varias obras de autores católicos, notoriamente piadosos y útiles; pido á V. M. que usando de la regia que le compete en orden á la prohibicion de libros, y de la proteccion que debe á la causa de la Iglesia, tenga á bien nombrar una comision del seno de las Cortes; la cual, asociándose si lo tuviese á bien con sujetos de afuera, con presencia de dicho índice del año 90, y de los edictos posteriores, forme un nuevo catálogo de los libros perjudiciales, cuya introduccion y curso no deba permitirse: el cual presentará para expedir el correspondiente decreto.*

Despues de haber explicado su autor los fundamentos de esta proposicion, y refutado al Señor Villagomez que se opuso á ella, pasó á la comision de Constitucion.

Se leyó el artículo 2.º que dice:

ART. II. El R. obispo, ó su vicario, en virtud de la censura de los cuatro calificadores de que habla el artículo 3.º del capítulo 1.º del presente decreto, dará ó negará la licencia de imprimir los escritos de religion; y prohibirá los que sean contrarios á ella, oyendo ántes á los interesados, y nombrando un defensor cuando no haya parte que los sostenga. Los jueces seculares recogerán aquellos escritos que de este modo prohiba el ordinario, como tambien los que se hayan impreso sin su licencia. Será un abuso de la autoridad eclesiástica prohibir los escritos de religion por opiniones que se defiendan libremente en la Iglesia.

El Señor Oliveros apoyó el artículo: el Señor Ximenez, reproduciendo todos los argumentos que se hicieron contra la libertad de imprenta por los malavenidos con ella, y quejándose largamente de los periodistas, atribuyéndoles como á delito haber desterrado aquella obscuridad que era tan favorable á los que vivian de abusos, queria que se incluyesen en el número de los escritos de religion aun los que por incidencia trataban de prácticas religiosas, disciplina &c. Rebatió el Sr. Argüelles los argumentos del Señor Ximenez, y manifestando

que aunque pudiese haber algunos abusos en la libertad de la imprenta, eran infinitamente superiores las ventajas; y que en cuanto á la critica y censura que podrian temerse, era necesario tener presente que el hombre público debia desentenderse de ellas; arreglar su conducta para no atraérselas, y despreciarlas cuando fuesen injustas; sin olvidar que la censura pública era un freno para que cada uno obrase con circunspeccion y rectitud; y que por lo mismo era odiada de muchos. El Sr. O-Gavan pidió que se incluyesen los escritos contrarios á las buenas costumbres. La discusion quedó pendiente; y, anunciando el Sr. presidente que mañana habria sesion extraordinaria para tratar del dictamen de las comisiones reunidas sobre las Memorias presentadas por los secretarios del Despacho, levantó la de este dia.

Cádiz 3. — El ayuntamiento Constitucional salió á las doce menos cuarto de este dia de las casas Capitulares, y se dirigió al salon del Congreso soberano, para dar gracias á S. M. por haber abolido el tribunal de la Inquisicion. A tan solemne acto, previo el correspondiente convite (1),

concurrieron dos individuos del ayuntamiento de Madrid (á quienes el de esta ciudad cedió urbanamente el lugar de preferencia), el es-

(1) En consecuencia de haber concedido S. M. al Ayuntamiento Constitucional de Cádiz el honor de presentarse en el salon del augusto Congreso de Cortes, mañana 3 del corriente á las doce, para tributarle las gracias por su última resolución de abolir el tribunal de la Inquisicion, asegurando la observancia de la religion católica por leyes sábias análogas á la Constitucion politica de la monarquia; y deseando dar el mayor decoro á tan plausible suceso, espera concurra V., si gusta, mañana á las once y media en la casa de la Ciudad para acompañarle en su tránsito. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 2 de febrero de 1813. = Cayetano Valdés.

tado mayor general, los cuerpos de la guarnición, multitud de oficiales de todas graduaciones, muchos eclesiásticos seculares y regulares, y considerable número de individuos de todas clases y condiciones; que acompañaron al ayuntamiento, dando este gracias á los concurrentes por su asistencia, en el acto de despedirlos en las mismas salas Capitulares. — Este espectáculo grandioso, presentado espontáneamente á la Europa culta por una corporación popular, digna de toda deferencia por sus méritos y patriotismo, será siempre un testimonio irrefragable del interés que toman los amantes de la patria en contribuir á su gloria y prosperidad, aplaudiendo las reformas y determinaciones de los representantes del pueblo, cuando se encaminan al logro de tan plausibles resultados.

Oficio del cabildo eclesiástico al Excmo. Señor Don Cayetano Valdes.

Excmo. Señor. — Comprometidos desde ayer con el ayuntamiento Constitucional á anticipar hoy nuestro coro para facilitarle el cumplimiento del Voto á Ntra. Sra. de Candelaria, en consecuencia de una cita que le constaba por notoriedad habia de hacerle para este mismo día el agosto Congreso de las Cortes; no hemos podido hasta esta hora de las 11½ ver el pliego dirigida por V. E. en la noche anterior con rótulo „Del gobernador“, que contiene una circular impresa y 20 papeletas de convite para acompañar al ayuntamiento Constitucional en su tránsito al salón de las Cortes, en consecuencia de haberle concedido S. M. el honor de presentarse en él á las 12 de esta mañana para tributarle las gracias

por su última resolución de abolir el tribunal de la Santa Inquisición. Nos encarga V. E. en su circular que llenemos las papeletas, y las distribuyamos á los individuos de esta corporación, avisándole si necesitamos algunas más para remitirnoslas inmediatamente; y reflexionando á primera vista que el ayuntamiento Constitucional, ni por medio de sus procuradores síndicos, ni por el de alguno de sus vocales, ni por el conducto de su presidente y secretario nos ha hecho igual invitación; en cuyo caso hubiera sin duda alguna discernido los puntos de ceremonial y etiqueta, con arreglo á la costumbre; pensamos sea puramente militar el condite de V. E. aunque extendido, por equivocación de concepto de su secretaría, á personas de fuero extraño; por cuyas razones, y otras que son incombinales en la premura del tiempo, hemos resuelto abstenernos totalmente, sin dexar de apreciar cual se lo merece la memoria de V. E., y devolverle las papeletas para tributar en esto mismo toda la veneración que está de nuestra parte á las disposiciones de S. M. y la más justa consecuencia á las prácticas loables que nos transmitieron nuestros mayores. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz, en nuestro cabildo, 3 de febrero de 1813. — Excmo. Señor. — Dr. D. Félix Isidro de Hevia. — Dr. Don Mariano Martín Esperanza. — Por acuerdo de las Señores deán y cabildo de la Santa iglesia catedral de Cádiz. — Dr. D. Matias Elejaburu y Urrutia, racionero secretario. — Excmo. Señor Don Cayetano Valdes, gobernador de esta plaza.

#### Contestacion.

Ilmo. Señor. — Cuando de vuelta de cumplimentar á S. M. llegué á las Casas Capitulares, se me entregó un pliego del cabildo eclesiástico, cuyo tenor me acredita que no se ha entendido mi intención y convite. Mi ánimo era convidar individualmente á los Señores del mismo cabildo que quisiesen concurrir. Mi falta de explicación ha hecho que no nos entendamos; lo que me ha privado de la satisfacción de no ver á ninguno de los individuos del cabildo; pero la función se ha verificado; y, si he de decir la verdad, sin que yo hubiese observado su falta; porque el concurso era tal, que yo no he podido distinguir ni quien estaba ni quien no. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cádiz 3 de febrero de 1813. — Cayetano Valdes. — Ilmo. Señor deán y cabildo de esta Santa iglesia catedral.

#### Imprenta del Estado-mayor-general.

El Señor Oidor apoyó el artículo del Sr. Ximénez, y prohibió la lectura de los que se hicieron contra la libertad de prensa por los malaventurados que, por tales argumentos de los periódicos, vendidos como á balde, habiendo sido de escasa utilidad que era tan favorable á los derechos de España, que se celebraron en el número de las escrituras de renuncia con las que por incidencia hablan de prácticas religiosas de las Iglesias de San Agustín de los Hermanos del Señor Ximénez, y manifestando

Cádiz 3 de febrero de 1813. — Cayetano Valdes.